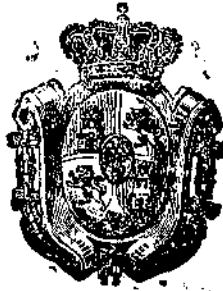


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 478.

Intendencia.

Por el Ministerio de Hacienda, se me comunica la Real orden que sigue.

«En Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, en 15 del actual se previene lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de un expediente instruido en este Ministerio, acerca de los derechos que deberá satisfacer el hongo de haya para fabricar yesca, presentado al despacho en la Aduana de Valencia; y teniendo en cuenta que no puede considerarse como primera materia, pues no se halla en su estado natural, ni tampoco como yesca elaborada, se ha servido mandar, conformándose con el parecer de V. S. que el mencionado hongo de haya para la fabricacion de yesca, adeude el quinto por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo sobre el valor de treinta reales arroba. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta 4.ª Seccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1847.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su notoriedad. Leon 28 de Setiembre de 1847.—Wenceslao Toral.

Núm. 479.

Por el Ministerio de Hacienda, se me comunica con la fecha que se advierte la Real orden siguiente.

«En Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda en 15 del corriente se dispone lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. la Reina de una exposicion de varios comerciantes de esta Corte,

quejándose de haberseles detenido en la Aduana de Bilbao varias mechas de algodón para quinqués, y solicitando que se despachen por las Aduanas en lo sucesivo, como parte integrante de estos; y enterada S. M. de lo que aparece del expediente, se ha servido mandar que los exponentes deben sujetarse á lo que resuelva el Tribunal de la Subdelegacion de Rentas, puesto que se halla sometida á su fallo judicial la detencion de las mechas; y asimismo, que en adelante se permita introducir una docena de ellas, como complemento ó accesorio de cada quinqué. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta 4.ª Seccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1847.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos. Leon 28 de Setiembre de 1847.—Wenceslao Toral.

Núm. 480.

Por el Ministerio de Hacienda, con la fecha que se advierte se me comunica la Real orden que sigue.

«En Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 15 del actual, se previene lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina del expediente instruido en este Ministerio, con motivo de haberse detenido en la Aduana de San Sebastian el despacho de varios efectos de madera labrada en canastillos, estuches, almohadillas y otros efectos semejantes, forrados de terciopelo y con adornos y guarniciones de plata y otros metales, propios de Mr. Poney-vion, negociante de París; y en su vista se ha servido resolver, que mediante á que el Tribunal de la Subdelegacion de Rentas de San Sebastian está conociendo acerca de dicha detencion, debe el interesado aducir en él su derecho, si lo creyese conveniente. Igualmente

te ha tenido á bien mandar S. M., con el fin de uniformar el despacho en todas las Aduanas, que en lo sucesivo todos los efectos de madera labrada en estuches, neceseres, canastillos, acericos, almohadillas y demas efectos, análogos, que tengan adornos de terciopelo y guarniciones de metal, se despachen con el treinta por ciento sobre avalúo, tercio diferencial y tercio de consumo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta 4.^a Seccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1847."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Leon 28 de Setiembre de 1847. = Wenceslao Toral.

Núm. 481.

Por el Ministerio de Hacienda, se me comunica la Real orden que sigue:

»En Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 16 del actual se dispone lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber ocurrido dudas en las aduanas de Cádiz é Irún, acerca de la inteligencia de la Real orden de 9 de Julio anterior, por la que se dispuso que todos los útiles de posible aplicacion para la canalizacion y alumbrado del gas, adeudasen el 5 por 100, con arreglo á lo dispuesto en otra de 12 de Febrero del año corriente: y en vista de lo que de él resulta, se ha servido mandar que no se entiendan comprendidos en dicha disposicion las lámparas, velones, candelabros y demas efectos que carezcan de vehículo ó de conducto especial por donde reciban el gas, pues que su aplicacion será de uso comun; así como tampoco los tubos, globos, medios globos, arandelas y otros electos semejantes de vidrio ó cristal labrado, que no sean de aplicacion exclusiva para el alumbrado de gas; todos los cuales pagarán los derechos que el arancel les señala en sus respectivas partidas, por no deber ser de mejor condicion que los que vengán destinados al alumbrado de aceite, que se hallan sujetos á la ley general. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta 4.^a Seccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1847."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Leon 28 de Setiembre de 1847. = Wenceslao Toral.

Núm. 482.

Por el Ministerio de Hacienda, se me comunica la Real orden que sigue:

»En Real orden comunicada por el Sr. Ministro

de Hacienda en 15 del actual se previene lo siguiente: = S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado del expediente instruido en este Ministerio á instancia de D. Eugenio Raux, fabricante de alfileres establecido en Bilbao, solicitando se aumenten los derechos que actualmente satisfacen los extranjeros, y que se permita la libre entrada, tanto del alambre y demas útiles necesarios á su fabricacion, como de los papeles para colocarlos, cortados ya al intento, que les preservan de la oxidacion y no pueden destinarse á otros usos; y en vista de todo se ha servido mandar S. M. que se suspenda por ahora adoptar resolucion alguna en cuanto á variar los derechos que adeudan los alfileres y alambres extranjeros, hasta que se trate en general de la cuestion de Aranceles. Pero teniendo en cuenta al mismo tiempo que el papel de que se hace mérito no se fabrica en España, y que lo demanda una industria naciente, que ahora mas que nunca necesita ser protegida, ha tenido á bien disponer que se permita su introduccion cuando venga en hojas sueltas con destino á las fábricas de alfileres, adeudando un cinco por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo sobre el valor de cuatro reales libra; y que cuando en el mismo papel vengán colocados los alfileres, satisfaga el derecho señalado á estos en la partida 74 del Arancel vigente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta 4.^a Seccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1847."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Leon 28 de Setiembre de 1847. = Wenceslao Toral.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Impuestos de la provincia de Leon.

Segun el artículo 91 de la ley de 23 de Mayo de 1845, los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia estan en la obligacion de satisfacer en la Comision del Tesoro desde el día 5 de cada mes su respectivo cupo de consumos. Muchos son los que hasta ahora han cumplido con tan sagrado deber, de que les estoy sumamente agradecido, pero otros desentendiéndose de él, y hasta de mis recuerdos y escitaciones, me han colocado en el sensible caso de tener que solicitar, para hacerles cumplir, medios de rigor. A fin de evitar los gastos que son consiguientes, me diriji de nuevo á todos los Ayuntamientos rogándoles encarecidamente se sirvan ingresar en la Comision del Tesoro todos sus descubiertos, para el día 8 del próximo Octubre, si quieren evitarme el disgusto de solicitar contra ellos apremio.

A todos los Ayuntamientos que antes del referido día 8 me oficien dándome palabra de satisfacer su mensualidad y atrasos dentro de todo el mes, les prometo no serán apremiados; pero con el bien entendido que la palabra la han de cum-

plir, pues en otro caso no estrañarán que el apremio le solicite con mas rigor.

Me prometo de mejor celo de los Ayuntamientos de esta provincia el mas exacto cumplimiento. Leon 28 de Setiembre de 1847.—C. A. A., Ignacio Gonzalez Alberu.

Sociedad de socorros mutuos de juriconsultos comision del distrito de Valladolid.

La comision central, ha comunicado á la de este distrito su acuerdo de que el pedido correspondiente al 2.º plazo de este año, sea del 6 y medio por 100 del capital de todas las acciones. Esta Comision en su vista, ha dispuesto se publique en los Boletines oficiales de las provincias á ella agregadas, á fin de que los señores socios concurren á realizar los pagos de sus cuotas respectivas, al depositario D. Blas María Alonso que vive en la plazuela de Chancillería número 3; desde el dia de hoy hasta el 31 de Octubre en que concluye el término, evitándose así los perjuicios que en otro caso les resultarían. Valladolid 8 de Agosto de 1847.—P. A. D. L. C., Máximo Alonso, Secretario.

Indice de las Reales órdenes, circulares y demas disposiciones de interés general, publicadas en este periódico en el mes de Setiembre de 1847.

	<u>Páginas.</u>
<i>Número 105.</i>	
Real orden para que las diligencias de compulsa de los documentos pertenecientes á sustitutos del ejército se extiendan en papel del sello 4.º	425
Otra para que los individuos del cuerpo de Guardia civil que se inutilicen en el servicio se les coloque en las plazas que cita dicha orden.	id.
Id. para que los gitanos se provean del correspondiente pasaporte llevando una nota espresiva de las caballerías.	id.
Circular para la redencion de censos y demas prestaciones de Encomiendas y Maestrazgos.	426
Real orden para que los militares en activo servicio puedan suscribirse al Diccionario Estadístico de Madoz.	id.
Anuncio de la Universidad de Oviedo para la apertura del curso académico de 1847 á 1848.	id.
Otro de la misma para los exámenes extraordinarios.	427
Indice del mes de Agosto.	id.
<i>Número 106.</i>	
Circular previniendo á los Alcaldes den parte de haberse fijado las listas de electores.	428
Real orden sobre aprehension de prófugos.	id.
Otra sobre inutilidad para el servicio militar.	430
Circular referente á suministros en pago de contribuciones.	id.
Anuncio para que los Ayuntamientos procedan al cobro de la contribucion industrial y de comercio.	431
Otro aprobando los remates de foros y censos.	id.
Otro del remate de foros y censos del priorato de Val de Dios.	id.
Otro á los que se crean con derecho á la capellanía de nuestra Señora de la Natividad y los Moranes sita en Soto de la Vega.	id.
Otro del alcalde constitucional de Valladolid para que los ganados que concurren á la feria estan exentos de los derechos de puertas.	id.
<i>Número 107.</i>	
Real orden para evitar las dudas que puedan ocurrir en la ley de Diputaciones provinciales.	432
Otra sobre la reforma del estudio y ejercicio de la Veterinaria.	id.
Circular señalando 15 dias para la presentacion de los expedientes de indemnizaciones.	435
Anuncio de la Universidad literaria de Oviedo sobre el grado de Bachiller en farmacia.	436
<i>Número 108.</i>	
Real orden admitiendo la dimision hecha por los Ministros de Estado y de Gobernacion.	437
Otra nombrando Ministro de la Gobernacion á D. Patricio Escosura.	id.
Otra referente á suministros en pago de contribuciones.	id.
Circular para que los recibos de suministros se remitan á la secretaria del Gobierno político.	438
Anuncio de la Comision de instruccion primaria para el nombramiento de maestros.	439
Otro para la apertura del curso escolar en el Seminario conciliar de San Froilan de esta ciudad.	id.
<i>Número 109.</i>	
Circular para la captura de Francisco Fernandez.	440
Otra para la de Manuel Moratinos.	id.
Otra para la averiguacion de un pobre pordiosero que falleció en Celada.	id.
Anuncio de la derrama hecha á los pueblos de la provincia, por haberse condonado por la Excm. Diputacion á varios de la misma.	442
Otro para que los censuistas y foristas de las encomiendas satisfagan sus rentas en las Administraciones de partido.	443
Otro para la 3.ª licitacion del remate de suministros en el distrito de Granada.	id.
Id. id. para el remate de suministros en el distrito de Valencia.	444
Otro de hallarse abierta la matrícula de aspirantes á escribanos y notarios.	id.
Otro para la entrega del grano en el pósito.	id.
<i>Número 110.</i>	
Circular para que las solicitudes promovidas por los Alcaldes pedáneos, se presenten á los Alcaldes constitucionales del distrito.	445
Otra para que se presenten á liquidar cuentas los factores y mozos que en la misma se espresan.	id.
Otra prohibiendo la reventa de billetes de la Lotería.	446
Otra acerca de los derechos que deben satisfacer las hebillas acharoladas.	447
Otra sobre la adjudicacion de las capellanías.	id.
Anuncio llamando á oposicion á los curatos vacantes en el obispado de Lugo.	448
Otro para el remate de suministros de la plaza de Zamora.	id.
Otro para la admision de Seminaristas en el seminario conciliar de Astorga.	id.
<i>Número 111.</i>	
Real orden para que los Españoles por medio de la prensa periódica puedan esplicar libremente su pensamiento.	449
Circular para que los Ayuntamientos remitan los estados de nacidos, casados y muertos.	id.
Otra para la captura del desertor Pedro Avella.	450
Otra para la captura de varios desertores.	id.
Real orden de las modificaciones hechas en el sistema hipotecario.	id.
Circular para la redencion de censos y demas prestaciones de encomiendas y maestrazgos.	451

Anuncio para los que se crean con derecho á la vinculación civil, fundada por Catalina Maudes. . . . 451

Número 112.

Real orden nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. Miguel Puche y Bautista. . . 453

Otra para proponer la sustitución con otros arbitrios sobre las siete especies de consumo. . . . id.

Real decreto sobre la supresión de derechos de puertas. . . . id.

Anuncio de remates de líneas nacionales. . . . 454

Otro para el remate del fruto perteneciente al tesoro del Sr. Marqués de Villafranca. . . . id.

Número 113.

Circular para la formación de presupuestos municipales. . . . 457

Real orden sobre repartimientos de la contribución territorial. . . . 458

Circular para el remate de setenta y cuatro mil resmas de papel blanco con destino al sello. . . . 461

Anuncio para el 2.º remate del portazgo de la Torre. . . . 462

Otro para la venta de un foro. . . . id.

Número 114.

Real decreto trasladando á D. Juan Perales Gefe político de Leon, para la provincia de Lugo. . . 463

Real orden para que se encargue del Gobierno político el Secretario del mismo D. Juan de Posada Herrera. . . . id.

Real decreto nombrando Gefe político de esta provincia á D. Juan Herrero y Rero. . . . id.

Circular prohibiendo la circulación en España del periódico *Courrier Francais*. . . . 464

Circular para la contratación del Boletín oficial de esta provincia. . . . id.

Otra para que las diligencias de compulsas de sustitutos del ejército se extiendan en papel del sello 4.º. 465

Remate del Boletín oficial de Valladolid. . . . id.

Id. id. del de Santander. . . . id.

Número 115.

Circular conteniendo varias reglas sobre delitos criminales. . . . 467

Otra anunciando la vacante de varias escuelas en esta provincia. . . . 470

Número 116.

Real orden sobre elecciones de concejales. . . . 471

Otra para la suscripción de los códigos. . . . id.

Circular para la captura de un tal Balaguer y Manuel Alvarez. . . . id.

Otra sobre la conducción de presos. . . . id.

Real orden sobre renovación de Ayuntamientos. . 472

Anuncio citando y emplazando ante la escribanía de Rentas de esta provincia á D. Enrique Rodriguez Consúl. . . . 472

Otro llamando á oposicion á cátedras vacantes en las universidades del Reino é institutos agregados á las mismas. . . . 473

Otra para la contrata del Boletín oficial de Palencia. . . . 474

Número 117.

Circular para la redención de censos y demas prestaciones pertenecientes á las Encomiendas y Maestrazgos. . . . 475

Circular para que los Ayuntamientos no consientan que los pueblos elijan por sí los maestros. . . . id.

Otra anunciando la vacante de varias escuelas en esta provincia. . . . id.

Real orden para que las instancias sobre colocación en la carrera judicial se remitan al Ministerio de Gracia y Justicia. . . . id.

Circular para la feria de S. Froilan en la ciudad de Lugo. . . . 476

Remate del Boletín oficial de la provincia de Lugo. id.

Id. id. id. de la de Zamora. . . . id.

Molinos en arriendo.

El 31 de Octubre próximo se arrienda en pública subasta por D. Isidro Llamazares vecino de la Ciudad de Leon, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto unos molinos harineros y de aceite de nueva construcción radicantes en término del pueblo de Villomar, compuesto de las oficinas, útiles y demas necesario para comodidad y beneficio de molineros y personas que concurren al espresado molino. Los que gusten interesarse en el arriendo podrán, antes ó en el señalado dia, presentar sus proposiciones en la ciudad de Leon en casa de dicho Señor.

Remate de leña para carbonera y otros usos.

El 31 de Octubre próximo y hora de las 11 de la mañana se remata en la ciudad de Leon y casa de D. Isidro Llamazares con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto, la corta señalada con el número 8 en el bosque titulado del Almirante, término de Garfín de Rueda, y para que los licitadores tengan anticipado conocimiento de la misma se designa en la forma siguiente: Está al sitio de la Solana que mira al medio dia, y raya con la senda del Frontino y camino que va á la majada del Cardo.

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en dicha subasta.

LA CAMPANA.

Periódico dedicado á las clases independientes.

Sale todos los dias menos los lunes, desde 1.º de Octubre próximo.

Contendrá artículos editoriales de política palpitante; sueltos de circunstancias; las crónicas de las provincias; crónica estrangera; la Gacetilla de la capital y un folletín satírico de CAMPANADAS por el Sacristan; el parte oficial de la Gaceta, extractando todos los actos del Gobierno y varias caricaturas.

Se suscribe en esta Ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon, á 6 rs. al mes; no admitiéndose ninguna por menos de dos meses.

La botica de D. Gregorio F. Merino que durante muchos años ha estado establecida en la calle nueva núm. 3 frente al Colegio de San Froilan, se ha trasladado á la plazuela de la Catedral, portales de Regla, esquina á la Calle de la Maestrescolía de Bayon.